

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel/Fax: 5684-5384 con 6 Línea
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



1

075283

LIBRO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO.-----CAVG*CAVG*AAH.----
ESCRITURA SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES. --
DISTRITO FEDERAL, MEXICO, a diecinueve de diciembre de dos mil
catorce.-----

ALFREDO AYALA HERRERA, Titular de la Notaría Número Doscientos
Treinta y Siete del Distrito Federal y Notario del Patrimonio Inmobiliario
Federal, hago constar: -----

EL CONTRATO DE SOCIEDAD por el que se constituye "ASPIDA
INVERSIONES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en que
intervienen la sociedad denominada "PREVILEGAL PATRIMONIAL",
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este
acto por el señor Miguel Alfonso Pavón Calderón, en su carácter de
Administrador Único de dicha sociedad, quien también comparece por su
propio derecho, y el señor Miguel Alfonso Pavón Baltierra, en los términos
de la Autorización de Uso de Denominación con Clave Única del
Documento "A201411201429454929" (A dos cero uno cuatro uno uno dos
cero uno cuatro dos nueve cuatro cinco cuatro nueve dos nueve), expedida
el día veinte de noviembre de dos mil catorce, por la Secretaría de
Economía, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A", al
tenor de los siguientes:-----

-----E S T A T U T O S -----

ARTÍCULO PRIMERO.- La denominación de la Sociedad será "ASPIDA
INVERSIONES" y se usará seguida de las palabras "SOCIEDAD
ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de sus abreviaturas "S.A. DE
C.V."-----

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----

- 1.- La prestación de todo tipo de servicios jurídicos.-----
- 2.- La representación, gestión y trámite, por cuenta de terceros, de toda
clase de asuntos jurídicos.-----
- 3.- La prestación de servicios de asesoría en todo tipo de operaciones
comerciales y a todo tipo de personas, tanto físicas como morales.-----
- 4.- La prestación de servicios de asesoría jurídica en todas sus ramas, así
como otros servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión
de abogado y en particular servicios de consultoría, análisis, investigación
en materia jurídica, financiera, contable, económica, de administración y
administración de recursos humanos.-----

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



3

075283

- 12.- Ejercer la profesión y representación de servicios profesionales en cualquier país del extranjero, sujeto a la legislación local aplicable en materia de profesiones.-----
- 13.- La prestación de servicios profesionales de asesoría jurídica, financiera, contable, administrativa, fiscal, recursos humanos, a personas físicas y morales, además de servicios de alta dirección y administración de empresas; auditorías especiales, auditorías operacional y administrativa, administración turística, administración financiera, servicios jurídicos y diseño e implantación de sistemas de contabilidad comercial y costos.-----
- 14.- La realización por cuenta propia o ajena de toda clase de trámites, gestiones, estudios, proyectos, promociones, investigaciones o consultorías contables, financieras, administrativas, fiscales, de venta y mercadotecnia, proceso de datos, de capacitación, de desarrollo, así como la realización de toda clase de actos que en cualquier forma le sean anexos, conexos o similares o de ediciones o publicaciones de obras impresas de toda clase de revistas, libros folletos o impresos, por cuenta propia o ajena.-----
- 15.- La prestación de servicios de Asesoría Jurídica y Defensa Legal en todas sus ramas, así como otros servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión de abogado y en particular servicios de consultoría, análisis, investigación y en materia jurídica, financiera, contable, económica y de administración.-----
- 16.- Promover todo tipo de juicios civiles, mercantiles, laborales, administrativos, fiscales, familiares, de arrendamiento inmobiliario y penales por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales.-----
- 17.- Presentar todo tipo de denuncias o querrelas penales por cuenta propia o de terceras personas, físicas o morales, pudiendo comparecer ante la autoridad judicial como coadyuvante del Ministerio Público.-----
- 18.- Promover juicios de amparo en cualquier materia por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales.-----
- 19.- Realizar actos de cobranza judicial o extrajudicial por cuenta propia o de terceras personas físicas o morales.-----
- 20.- La prestación de servicios de consultoría, administrativos, legales, contables, fiscales y de personal en general, así como la impartición de todo tipo de asesorías financieras, legales, administrativas a personas físicas y morales.-----
- 21.- Asesoramiento legal, administrativo, en materia de comercio exterior, aduanal, inversión extranjera, derecho migratorio, de cómputo, financiero,

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyacá,
Coyacacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df



N

5

075283

Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad en forma de

- a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal. -----
 - b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad y recibir en donación todo tipo de bienes. -----
 - c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar. -----
 - d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, pudiendo al afecto abrir y cancelar cuentas bancarias, cobrar cheques y girarlos en contra de las cuentas de la sociedad, realizar depósitos a nombre de la sociedad, así como facultades para designar y autorizar a una o más personas para que giren a cargo de las mismas.-----
 - e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita. -----
 - f).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
 - g).- Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento. -----
 - h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
 - i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros. -----
 - j).- Dar y recibir préstamos con o sin garantía. -----
 - k).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles y/o mercantiles; y-----
 - l).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.-----
- ARTÍCULO TERCERO.-** El domicilio social será en México, Distrito Federal.

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán,
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



075283

7

consecuencia la reducción del capital mínimo que ha quedado establecido en el artículo.-----

La sociedad llevará un Libro de Registro de Acciones en el que deberán inscribirse todas las operaciones de suscripción, adquisición o transmisión de que sean objeto las acciones que forman el capital social, dentro de los noventa días siguientes a la fecha en que se efectúen, con expresión del suscriptor o poseedor anterior y del cesionario o adquirente.-----

La sociedad considerará como propietarios de las acciones a quienes aparezcan inscritos en dicho libro.-----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones) se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo quinto de estos Estatutos, y llevarán la firma de dos Consejeros o del Administrador Único.-----

ARTÍCULO OCTAVO.- Las acciones confieren a sus dueños iguales derechos y obligaciones.-----

En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita.-----

La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social.-----

ARTÍCULO NOVENO.- El régimen de la Asamblea, órgano supremo de la Sociedad, es el siguiente:-----

A.- Serán ordinarias o extraordinarias:-----

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y de los que se incluyan en el Orden del día, que no sean de los que deban resolverse en extraordinarias, que son las que se ocuparán de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la Ley citada.-----

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.-----

C.- Serán convocadas por el Consejo de Administración, por el Administrador Único, o por el o los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

D.- La convocatoria se publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social, con anticipación de quince días a la fecha en que deba celebrarse.-----

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax:5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



9

075283

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Si se opta por Consejo de Administración se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar a un Consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.-----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El Administrador Único o los miembros del Consejo de Administración, podrán ser reelectos, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión. --

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El Consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los Consejeros, si fueren más de dos. -----

Cuando el Consejo esté integrado por dos miembros, es forzoso la presencia de los dos para su legal instalación.-----

El Presidente tendrá voto de calidad. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- En su primera sesión los Consejeros designarán al Presidente y al Secretario, éste último podrá o no ser Consejero. Las actas del Consejo serán firmadas por el Presidente y el Secretario.-----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:-----

A.- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales, y aún con las especiales que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente en el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes:-----

I.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.-----

II.- Para transigir.-----

III.- Para comprometer en árbitros. -----

IV.- Para absolver y articular posiciones.-----

V.- Para recusar.-----

VI.- Para hacer cesión de bienes.-----

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes. Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810. D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



11

075283

sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información que se solicite en los concursos y licitaciones. -----

H.- Facultad para designar al Director General, a los Gerentes, Sub-Gerentes, factores o empleados de la Sociedad. -----

I.- Facultad para delegar sus facultades en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. -----

J.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. -----

K.- Las facultades a que ayuden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Fiscales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----

L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- Las resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo por unanimidad de los miembros, tendrán la misma validez que si hubieran sido tomadas reunidos en sesión, siempre que se confirmen por escrito, mediante la firma autógrafa de cada consejero en el texto de la resolución, en la que deberá anotar la fecha de emisión de su voto. -----

Una vez recibidos todos los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros, el presidente del consejo de administración en unión del secretario del mismo, transcribirán las resoluciones en el libro de actas de sesiones de consejo, anexando a la misma los ejemplares autógrafos del voto de los consejeros. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- La vigilancia de las operaciones sociales, se confía a uno o varios comisarios, que podrán ser o no accionistas, atendiendo a la limitación del artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo cuarto de los estatutos sociales. -----

Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para sustituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas. -----

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



13



075283

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Los fundadores de la sociedad no se reservarán participación especial en las utilidades. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Los accionistas sólo responden de las pérdidas con sus acciones. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- La liquidación se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- Mientras no se inscriba en el Registro Público de comercio, el nombramiento de los Liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los Consejeros o el Administrador Único, continuaran desempeñando su encargo, pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- En el período de liquidación de la sociedad, los Liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al Consejo de Administración o al Administrador Único, y el Comisario actuará con la representación que le corresponda en la vida normal de la sociedad. -----

-----TRANSITORIOS-----

PRIMERO.- El capital social fijo sin derecho a retiro importa la suma de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional, y queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: -----

"PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, CUARENTA Y OCHO acciones, con valor de CUARENTA Y OCHO MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, UNA acción, con valor de UN MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

MIGUEL ALFONSO PAVÓN BALTIERRA, UNA acción, con valor de UN MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

TOTAL: CINCUENTA acciones, con valor de CINCUENTA MIL PESOS, Moneda Nacional. -----

SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones: -----

LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



15

075283

- D.- Poder general para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal. -----
- E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----
- F.- Poder Especial para que en nombre y representación de la poderdante, el apoderado, pueda operar, abrir y cancelar cuentas bancarias, suscribir cheques y realizar cualquier tipo de operación bancaria en las cuentas de bancos de las que la poderdante sea titular, así como otorgar fianzas y avales. -----
- G.- Poder para que en nombre y representación de la sociedad, represente a la misma en toda clase de concursos y licitaciones que se efectúen en todos los Estados de la República Mexicana, sean convocados por instituciones privadas o por Secretarías y Dependencias en general del Gobierno Federal y por los Gobiernos Estatales o Municipales, por Instituciones Paraestatales y en general por toda clase de dependencias, presentando en dichos concursos y licitaciones programas de venta y de trabajo, especificaciones, muestrarios, maquetas, precios, forma y términos de pago y quedando expresamente facultado en los concursos y licitaciones en que intervenga para firmar las ofertas que hiciere, firmar las cartas garantía, participar en los actos de apertura de ofertas y de fallo, así como firmar las actas correspondientes, firmar los pedidos y contratos, así como sus modificaciones, entregar muestras, catálogos y la información que se solicite en los concursos y licitaciones. -----
- H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros. El apoderado a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale. -----
- I.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercitarán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Fiscales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo. -----
- 3.- Designar como Comisario de la Sociedad al señor **Erick Ovier Pérez Vázquez**. -----



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán,
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Líneas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



N

075283

a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de una denominación o razón social conforme a la Ley de Inversión Extranjera y el mencionado Reglamento; y----

b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema establecido al efecto, en relación con el uso de una denominación o razón social, al momento de reservar la denominación o razón social, durante el tiempo en que se encuentre en uso y después de que haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.-----

VII.- Que los comparecientes, de manera expresa y bajo protesta de decir verdad, declaran por sus generales ser:-----

MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, casado, con domicilio en Calle Rancho Las Animas número treinta y dos, Fraccionamiento Los Sauces, Delegación Coyoacán, Código Postal cero cuatro mil novecientos cuarenta, Distrito Federal, Empresario, con Clave Única de Registro de Población "PACM, cuarenta y cuatro, cero siete, cero cinco, HDFVLG, cero uno".-----

Y me declara que su representada tiene la Clave de Registro Federal de Contribuyentes "PLE, cero tres, cero cuatro, veintiuno, HH, nueve".-----

MIGUEL ALFONSO PAVÓN BALTIERRA, mexicano, originario del Distrito Federal, lugar donde nació el día treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en Calle Mayorazgo de Orduña número treinta y cinco C guión ciento uno, Colonia Xoco, Delegación Benito Juárez, Código Postal cero tres mil trescientos treinta, Distrito Federal, Actuario, con Clave Única de Registro de Población "PABM, setenta y tres, diez, treinta y uno, HDFVLG, cero nueve".-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

IX.- Que hice del conocimiento de los comparecientes, el derecho que tienen de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido les sea explicado por el suscrito Notario.-----

X.- Que habiendo enterado a los comparecientes por el suscrito Notario de los derechos mencionados en el párrafo que antecede, los comparecientes optaron por que se les leyera este instrumento, lo que al efecto se hizo y acto seguido el suscrito Notario procedió a explicarles acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido del mismo.-----



LIC. ALFREDO AYALA HERRERA

NOTARIO DEL DISTRITO FEDERAL Y
DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL

NOTARIA NUMERO 237

Lira No. 7, esq. Miramontes, Col. Prados de Coyoacán
Coyoacán 04810, D.F. Tel./Fax: 5684-5384 con 6 Lineas
not237@prodigy.net.mx www.notaria237df.mx



19

075283

DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, A DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS
MIL CATORCE.-----

CORREGIDO-----DOY FE.-----

CAVG/Mpr*





BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 530040 - 1

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZÓN SOCIAL
ASPIDA INVERSIONES, S.A. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control	Fecha de Ingreso	Hora
239724	13/02/2015	16:34:44

DATOS DEL FEDATARIO/AUTORIDAD:

109017237	ALFREDO AYALA HERRERA
Domicilio	DISTRITO FEDERAL

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 75283

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4 530040	CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Fecha Registro
13/02/2015

Caracteres de autenticidad de la firma

4f622b82eab44dd40d8876bf32047afda3d

Secuencia No. 899007

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECHA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 2,255.00	11/02/2015	9390010665622M5MW08K
\$ 2,255.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: Felipe Aguilar Martinez

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.



SE TOMÓ RAZÓN EN EL
PROTOCOLO. Poy FE

11A

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD MERCANTIL



AUTORIZACIÓN DE USO DE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL



En atención a la reserva realizada por Alfredo Ayala Herrera, a través del Sistema establecido por la Secretaría de Economía para autorizar el uso de Denominaciones o Razones Sociales, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 15, 16 y 16 A de la Ley de Inversión Extranjera; artículo 34, tracción XII bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; artículo 69 C Bis de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y el artículo 17 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales; así como en los artículos 2 apartado B, tracción XII, y 22 tracciones II, XXIV, XXV y último párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2012, SE RESUELVE AUTORIZAR EL USO DE LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: ASPIDA INVERSIONES. Lo anterior a partir de la fecha y hora que se indican en la sección de Firma Electrónica más adelante.

Los términos con mayúscula inicial contenidos en la presente Autorización tendrán el significado que se les atribuye a dichos términos en el Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, con independencia de que se usen en plural o en singular.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, la presente Autorización se otorga con independencia de la especie de la persona moral de que se trate, de su régimen jurídico, o en su caso, de la modalidad a que pueda estar sujeta.

En términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público, o tratándose de las sociedades cooperativas, la autoridad, ante quien se constituya la Sociedad o Asociación correspondiente, o en su caso, ante quien se formalice el cambio de su Denominación o Razón Social, deberá cerciorarse previamente a la realización de dichos actos, que se cumple con las condiciones que en su caso resulten aplicables y se encuentren señaladas en la presente Autorización y en el referido Reglamento, y a su vez deberá cerciorarse de que la presente Autorización se encuentre vigente.

AVISO DE USO NECESARIO

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 de dicho Reglamento, deberá dar el Aviso de Uso correspondiente a través del Sistema y dentro de los ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización, a fin de hacer del conocimiento de la Secretaría de Economía de que ha iniciado el uso de la Denominación o Razón Social Autorizada por haberse constituido la Sociedad o Asociación, o formalizado su cambio de Denominación o Razón Social.

Razón Social ante su fe.

En caso de que el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público que haya sido elegido conforme al artículo 14 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales reciba el Aviso de Uso conforme al artículo 24 de dicho Reglamento, éste podrá presentar previo pago de derechos, el Aviso de Uso de forma extemporánea en cualquiera de las oficinas de la Secretaría de Economía, dentro de los treinta días naturales contados a partir de la fecha en que concluyó el plazo de ciento ochenta días naturales siguientes a la fecha de la presente Autorización.

La Secretaría de Economía no reservará el uso exclusivo de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización en caso de ésta no reciba el Aviso de Uso en los términos antes señalados y dentro del plazo establecido en el párrafo que antecede.

AVISO DE LIBERACIÓN

En caso de fusión o liquidación de la Sociedad o Asociación, o en el caso de cambio de Denominación o Razón Social de la misma, el Fedatario Público Autorizado o Servidor Público ante quien se formalizara dicho cambio a través del Sistema y dentro de un plazo no mayor a treinta días naturales posteriores a la fecha de dicho evento respectivo, un Aviso de Liberación de la Denominación o Razón Social.

Tratándose de sociedades cooperativas que se liquiden, extingan o cambien su Denominación o Razón Social ante alguien distinto de un Fedatario Público Autorizado, el representante legal de la sociedad cooperativa deberá solicitar por escrito el apoyo de la Secretaría de Economía para poder dar el Aviso de Liberación correspondiente.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 26 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones o Razones Sociales.

RESPONSABILIDADES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 22 del Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales las sociedades o asociaciones que usen o pretendan usar una Denominación o Razón Social tendrán las obligaciones siguientes:

i. Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la Autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales, y

ii. Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la Denominación o Razón Social otorgada mediante la presente Autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el Aviso de Liberación respecto de la misma.

Las obligaciones establecidas en las fracciones anteriores, deberán constar en el instrumento mediante el cual se formalice la constitución de la Sociedad o Asociación o el cambio de su Denominación o Razón Social.

La presente Autorización tiene una vigencia de 180 días naturales a partir de la fecha de su expedición, y se otorga sin perjuicio de lo establecido por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

FIRMA ELECTRÓNICA

DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Cartena Original Secretaría de Economía: jf5enml9Ci8>Cm49pVDMY+tr0M=

Sello Secretaría de Economía:

2acc9e1b3cbf85e7ab30d1c247f3df0d41e2c611e1f775f390abb1116002fae638898ffe47929557d8c30c52e071c4d231e5
5016509a8bb9d2726b46fcd947d971b5a5891ef25fe1edfaa811sba2b8447e610bd1768ee88393a00f85ecc572177fd1ab97
8c397da89f2289e10fdb6268bdbd6922d289145eeef5583a734f9b

Certificado de la Secretaría de Economía: 3279-SERIALNUMBER=EMAILADDRESS=sau@economia.gob.mx

O=Secretaría de Economía, CN=Denominaciones y Razones Sociales, STREET=Insurgentes Sur 1910,

OID.2.5.4.17=01030, C=MX, ST=Distrito Federal, L=Alvaro Obregón

Sello de Tiempo del momento de la emisión de la presente Autorización: CertificadoAC.4, C=MX, ST=Distrito

Federal, L=Alvaro Obregón, OU=nCipher DSE ESN.A1A0-7E1E-F309, O=Advantage Security, S=de R.L. de

C.V., CN=Advantage Security PSC Estampada de

TiempoFecha:20141120143018.674Z|Digestion:cn:Y4jq3JHOHACUzCZ:brvrs5gU=



Cadena Original del servidor público que dictaminó favorablemente: GWSkQ2k|W7U5yb+cTANu1aFxxK8=

Sello del servidor público que dictaminó favorablemente:
930448be3cb579a4ecbb93fd4a37a7c2a08e2a34777be904efbb16bcalf15e8be21ba1743cb54a0da366131619261127785fe0a9650ba9f5
0003b356a66660b03131e1dca6f918d1285345ed554b2edb9d220ced1d482108db3b2456306c5bd7910f0f0e0e0d0120810499063a61a
97c4043ae10dd5817eabd82d91315baa9d1

Certificado del servidor público que dictaminó favorablemente: 2751061905577344631a7Juu76g
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=LORD800314HDFPDVoo, OID.2.5.4.45=LORD800314EY
RODRIGUEZ, OID.2.5.4.41=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ, CN=DAVID LOPEZ RODRIGUEZ
Sello de Tiempo del momento de la emisión de dictamen favorable: CertificadoAC.4. C=MX,ST
Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,C
Estampado de Tiempo|Fecha:20141119162714.122|Digestion:2K1exRSkxvDSdRJITHgKOpFIX



ANTECEDENTES

RESERVA

Cadena Original de la persona solicitante: lqH1vlsJf1x7Rtzz2ZGa4Gh1kSA=

Sello de la persona solicitante: e9N277uNkMplH5XCOrKuY4GHh26Qr2jX+anuDrnGGmXCC0xvC2Z97TE
wxhWqdpqNFacw4xd7YZfhH1WgrG1NpQ+8GZDWN1BP.Ds1uSuP17kStuzdEqnL20aEgMlULZpeH
bC:11Fo5RONULfzDPnc=

Certificado de la persona solicitante: 275106190557734463187066766792486684667854010420-
SERIALNUMBER=SERIALNUMBER=AAHA570321HMCYRI 03, OID.2.5.4.45=AAHA570321EF6,
EMAILADDRESS=evargas@notaria237df.mx, C=MX, O=ALFREDO AYALA HERRERA, OID.2.5.4.41=ALFREDO AYALA HERRERA,
CN=ALFREDO AYALA HERRERA

Sello de Tiempo de la solicitud: CertificadoAC.4: C=MX,ST=Distrito Federal,L=Alvaro Obregon,OU=nCipher DSE ESN:A1A0-7E4E-
F309,O=Advantage Security, S. de R.L. de C.V.,CN=Advantage Security PSC Estampado de
Tiempo|Fecha:20141120143018.814Z|Digestion:lpjSyEVvApCJwTPwo07VH1DARA=





ALFREDO AYALA HERRERA, TITULAR DE LA NOTARÍA DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL Y NOTARIO DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL, CERTIFICO:-----

Que el señor MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, me acreditó su carácter de administrador único de "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con escritura número sesenta y nueve mil doscientos tres, de fecha diez de diciembre de dos mil trece, otorgada ante la fe del suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Capital, en el Folio Mercantil número "507955-1" (quinientos siete mil novecientos cincuenta y cinco guión uno", en la que se hizo constar el contrato de sociedad por el que se constituyó la sociedad denominada "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con el objeto que se relaciona más adelante, domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo sin derecho a retiro de doscientos mil pesos, moneda nacional, y con cláusula de admisión de extranjeros, y de dicha escritura copio en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:-----

- "...ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sociedad tendrá por objeto:-----
- 1.- La prestación de todo tipo de servicios jurídicos.-----
 - 2.- La representación, gestión y trámite, por cuenta de terceros, de toda clase de asuntos jurídicos.-----
 - 3.- La prestación de servicios de asesoría en todo tipo de operaciones comerciales y a todo tipo de personas, tanto físicas como morales.-----
 - 4.- La prestación de servicios de asesoría jurídica en todas sus ramas, así como otros servicios relacionados, directa o indirectamente, con la profesión de abogado y en particular servicios de consultoría, análisis, investigación en materia jurídica, financiera, contable, económica, de administración y administración de recursos humanos.-----
 - 5.- La prestación de servicios profesionales a toda clase de personas físicas y morales, a través de sus integrantes en diferentes ramas administrativas, legales, contables, de planeación estratégica, financiera (sin que se ubique en los supuestos de la Ley del Mercado de Valores), de consultoría profesional en las áreas de organización de auditorías, computación, recursos humanos, relaciones laborales, administración de personal, promoción de ventas y en general, en todo lo referente a sus decisiones y formas de operar, a través de estudios, evaluaciones, congresos, cursos de capacitación y seminarios.-----
 - 6.- La asesoría, consultoría, capacitación y prestación de toda clase de servicios, por cuenta propia o de terceros, a toda clase de personas, empresas e instituciones, en el área jurídica, incluyendo de manera enunciativa pero no limitativa, la gestión de cualquier trámite ante cualquier autoridad administrativa, judicial o legislativa, la representación por cuenta de la Sociedad o a nombre de terceros de cualquier asunto ante cualquier autoridad materialmente o formalmente administrativa, judicial o legislativa.-----
 - 7.- Gestionar todo tipo de documentación pública y privada ante personas físicas, dependencias gubernamentales, administrativas de carácter, Municipal, Estatal y Federal, que le sean encomendados o que sean necesarios o convenientes para cumplir con el objeto de la sociedad.-----
 - 8.- Implementar soluciones de consultoría administrativa; estudios de viabilidad financiera y de mercado; diagnósticos empresariales; asesoría en organización y recursos humanos; análisis de riesgos y seguros; organizar y exponer cursos y talleres; financiar proyectos; y asesoría y consultoría de negocios de cualquier tipo.-----
 - 9.- La prestación de servicios profesionales y de auditoría dentro de las siguientes áreas: auditoría para efectos fiscales, impuestos locales, financiera, contable, fiscal, económica, informática, tecnológica, así como también todo lo relacionado con la administración, procedimientos, procesos, flujogramas y gestión de las actividades antes mencionadas.-----



y en general el uso, goce y aprovechamiento de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, así como todo tipo de equipos, refacciones, partes, herramientas y en general todo tipo de artículos tangibles e intangibles necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.-----

26. La compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento y construcción de todo tipo de bienes muebles e inmuebles.-----

27.- Obtener o conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, girar, emitir, aceptar, endosar, certificar o por cualquier otro concepto suscribir, inclusive por aval, toda clase de títulos y operaciones de crédito que estén permitidas por la ley aplicable.-----

28.- Tramitar, registrar, operar, administrar y explotar marcas comerciales, nombre comercial, diseño industrial, reservas de derecho, patente de invención, derechos de autor, propiedad intelectual, secretos industriales, experiencias comerciales, franquicias de todo tipo, y demás bienes intangibles, ya sean propios o de terceros, por los medios y contratos permitidos por la Ley.-----

29.- Establecer agencias o sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero. Por lo que enunciativa y no limitativamente la sociedad podrá:-----

a).- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar y vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionadas con su objeto principal.-----

b).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, celebrar contratos y convenios, así como adquirir o por cualquier otro título poseer y explotar patentes, franquicias, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, transferencia de tecnología, artística o concesiones de cualquier autoridad y recibir en donación todo tipo de bienes.-----

c).- Formar parte de otras sociedades de objeto similar.-----

d).- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, pudiendo al afecto abrir y cancelar cuentas bancarias, cobrar cheques y girarlos en contra de las cuentas de la sociedad, realizar depósitos a nombre de la sociedad, así como facultades para designar y autorizar a una o más personas para que giren a cargo de las mismas.-----

e).- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés y obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte en ellas y entrar en comandita.-----

f).- Aceptar toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----

g).- Adquirir o por cualquier medio poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales y personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto, pudiendo celebrar cualquier tipo de contrato de arrendamiento.-----

h).- Contratar al personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una o varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----

i).- La sociedad podrá otorgar avales y obligarse solidariamente por terceros, así como constituir garantías para garantizar obligaciones propias o a cargo de terceros.-----

j).- Dar y recibir préstamos con o sin garantía.-----

k).- En general la realización y celebración de toda clase de actos, operaciones, contratos y títulos ya sean civiles y/o mercantiles; y-----

l).- En general la celebración de toda clase de actos y contratos que le sean anexos, conexos o incidentales.-----

...ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Administración se confía a un Administrador Único o a un Consejo de Administración.-----

...ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- El Consejo de Administración o el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales, y para dirigir y administrar la sociedad.-----

Enunciativa y no limitativamente, actuarán con los siguientes poderes y facultades:



otros. El órgano de administración a su vez, en los poderes que otorgue en ejercicio del conferido en este inciso, podrá facultar para conferir poderes, y así sucesivamente quien vaya siendo apoderado con facultad para ello, podrá en su caso conferir dicha facultad. Esta facultad sólo será excluida o limitada cuando expresamente así se señale.-----



K.- Las facultades a que aluden los incisos anteriores, se ejercerán ante particulares y ante toda clase de Autoridades Administrativas, Judiciales o Fiscales, inclusive de carácter Federal o Local, y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades del Trabajo.-----

L.- Las anteriores facultades se confieren sin perjuicio de que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas pueda limitarlas o ampliarlas.-----

-----TRANSITORIOS-----

...SEGUNDO.- La reunión celebrada por los otorgantes al firmarse esta escritura, constituye además la primera Asamblea Ordinaria de Accionistas y en la misma, por unanimidad de votos se tomaron las siguientes resoluciones:-----

1.- Confiar la Administración de la sociedad a un Administrador Único, y para tal efecto designan al señor Miguel Alfonso Pavón Calderón, quien para el desempeño de su cargo, gozará de los poderes y facultades a que se refiere el artículo décimo séptimo de los estatutos sociales."-----

Y PARA ACREDITAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR MIGUEL ALFONSO PAVÓN CALDERÓN, POR "PREVILEGAL PATRIMONIAL", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN SELLADA, FIRMADA POR MI Y COTEJADA.-----DOY FE.-----
CAVG

